



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2026-CU-SE-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“ las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2026-CU-SE-04

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 20, establece: *“ Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas institucionales planificadas”;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2026-CU-SE-04

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 52, establece que; *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”*

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0007-M, de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por la Directora Académica, Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Ms, remite a la Ing. Rosemary Samaniego, Vicerrectora Académica, el informe nro. INF-DACAD-001-2026, referente al ajuste de distributivo de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte y modificación de la carga horaria del Lic. Jorge Serrano, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES

Conforme al análisis realizado de la documentación recibida, la Dirección Académica, presenta las siguientes conclusiones:

- El ajuste del distributivo académico del Lic. Jorge Serrano Aguilar, aprobado mediante Resolución No. 0900-2025-CD-FCS-SO-33, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, responde a la renuncia del Lic. Luis Barreiro Jiménez.
- El cambio de dedicación del Lic. Jorge Serrano Aguilar, de tiempo medio a tiempo completo resulta procedente, toda vez que se le asigna una de las tres asignaturas que se encontraba a cargo del Lic. Barreriro, completando una carga horaria de 17 horas de docencia y 23 horas de actividades extracurriculares, lo cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente.
- Conforme a lo establecido en el memorando UTMACH-FCS-DOC-2025-1471-OF se determina que las dos asignaturas restantes (musculación, metodología del proceso de enseñanza aprendizaje de los estilos básicos de la natación) deberán ser cubierta por otro docente que cumpla con el perfil requerido, considerando que el memorando UTMACH-FCQS-SD-2025-0715-M del señor Subdecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, proyecta dicha asignación para los períodos académicos 2026-1 y 2026-2.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2026-CU-SE-04

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0109-M, de fecha 06 de febrero del 2026, la Ing. Vilma Vega Ponce, en su calidad de Jefa de Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento a la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la universidad Técnica de Machala, el contenido de lo siguiente:

“En atención a la sumilla inserta por Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para que se atienda el Memorando N° UTMACH-DTH-2026-0198-M, del 06 de febrero de 2026, suscrito por usted, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para efecto de tramitar la acción de personal por cambio de dedicación, le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

NOMBRES	CARGO	PARTIDA	PERÍODO
		PG-ACT-ITEM-GEO-FTE	
Serrano Aguilar Jorge Luis	Docente Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Medio	82-002-510108-0700-003	A partir del 01 de febrero de 2026
	Docente Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Completo		

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0209-M, de fecha 09 de febrero de 2026, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del informe técnico N° INF. UTMACH-DTH-2026-0026, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

Conforme al análisis efectuado en los antecedentes del presente informe y a la fundamentación legal aplicable, se determina que el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES) prevé la posibilidad de modificar el régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, ya sea con carácter temporal o permanente, siempre que dicha modificación se sustente en una necesidad institucional debidamente justificada, se observe el procedimiento interno correspondiente y se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva.

En el presente caso, el Lcdo. Jorge Serrano Aguilar, docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, ha sido requerido para modificar su régimen de dedicación de tiempo medio a tiempo completo, en atención a necesidades académicas y de gestión académica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2026-CU-SE-04

las cuales han sido debidamente justificadas y respaldadas por las autoridades competentes de la Facultad.

En este contexto, y una vez que la Facultad de Ciencias Sociales emitió su pronunciamiento favorable respecto del cambio de dedicación solicitado, la Dirección de Talento Humano procedió, conforme a sus atribuciones, a requerir la correspondiente certificación de disponibilidad económica para viabilizar la modificación del régimen de dedicación del referido docente.

La gestión descrita fue conocida y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, y posteriormente ratificada por el Consejo Académico Universitario, observándose de esta manera los órganos regulares de decisión y el procedimiento institucional vigente, lo cual otorga plena validez administrativa al trámite efectuado.

Adicionalmente, se cuenta con la certificación presupuestaria N.º UTMACH-DF-UPSTO-2026-0109-M, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante la cual se garantiza la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para cubrir el incremento de dedicación solicitado, con cargo al presente ejercicio fiscal, cumpliéndose así una de las condiciones esenciales establecidas en el artículo 19 del RCEPASES.

En atención a lo expuesto, y considerando que el cambio de dedicación responde a una necesidad de carácter temporal, conforme a la planificación académica vigente, se recomienda al Consejo Universitario aprobar la modificación del régimen de dedicación de tiempo medio a tiempo completo a favor del docente titular Jorge Serrano Aguilar, con una Remuneración Mensual Unificada (RMU) de USD 2.080,00, a regir desde el 1 de febrero de 2026 y hasta que el máximo órgano colegiado disponga lo contrario.

Para la adecuada ejecución de la presente disposición, se solicita autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración, registro y suscripción de la correspondiente acción de personal, así como a la Dirección Financiera el registro del movimiento en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normativa presupuestaria y de control vigente."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del informe nro. INF-DACAD-001-2026, suscrito por la Directora Académica y el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0209-M, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano y de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2026-CU-SE-04

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar el cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo Completo, a partir del 01 de febrero de 2026, del Lcdo. Jorge Luis Serrano Aguilar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo Completo, a partir del 01 de febrero de 2026, del Lcdo. Jorge Luis Serrano Aguilar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Financiera, registrar en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas la acción de personal, considerando la modificación del régimen de dedicación a tiempo completo del docente.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Facultad de Ciencias Sociales, gestionar las acciones operativas y administrativas correspondientes en el distributivo, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Jorge Serrano.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL